



La salud
es de todos

Minsalud

CIRCULAR No. - 1000-70-19

PARA: SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL
DE: DIRECTOR GENERAL INVIMA
ASUNTO: TURNOS DE NAVIDAD- FIN DE AÑO 2019 Y AÑO NUEVO 2020
FECHA: BOGOTA, D.C., 1° DE OCTUBRE DE 2019

Apreciado Servidores Públicos,

Reciban un cordial saludo acompañado de un propósito para continuar trabajando arduamente a fin de cumplir las metas Institucionales en pro de la salud de los colombianos.

Con ocasión de las festividades decembrinas y en cumplimiento a lo establecido en Artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017 y como un incentivo dirigido a los servidores públicos del INVIMA, quienes deseen hacerlo, podrán compensar tiempo laboral con el propósito de acceder a uno de los (3) turnos de descanso que continuación se establecen:

TURNO	INICIA	FINALIZA	DIAS HÁBILES A DISFRUTAR
Primero	Lunes, 23 de diciembre de 2019	Viernes, 27 de diciembre de 2019	23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019
Segundo	Lunes, 30 de diciembre de 2019	Viernes, 3 de enero de 2020	30 y 31 de diciembre de 2019, 2 y 3 de enero de 2020
Tercero	Lunes, 6 de enero de 2020	Viernes, 10 de enero de 2020	7, 8, 9 y 10 de enero de 2020

Por ser el descanso compensado regulado en esta Circular, **UN INCENTIVO**, este **NO** es asimilable a la situación administrativa denominada "**VACACIONES**" y en consecuencia no le aplican las normas que regulan la misma.

LINEAMIENTOS GENERALES

1. La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la ejecución de actividades propias de las funciones asignadas al cargo desempeñado y los compromisos laborales.
2. A fin de dar cumplimiento a los acuerdos laborales suscritos con las Organizaciones Sindicales Sintrainvima y Unaltrainvima UNTI y de manera especial a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1587 de 2017, que establece:



La salud
es de todos

Minsalud

"... Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario..."

En el presente año se compensarán tres (3) días, esto es, veinticuatro (24) horas con el fin de suplir el día de espacio de tiempo con las familias de que trata la norma enunciada, y en consecuencia, se disfrutaran cuatro (4) días de compensatorio.

3. La compensación de tiempo de veinticuatro (24) horas se efectuara **ÚNICAMENTE** en los días hábiles del periodo comprendido entre **el viernes 25 de octubre y el viernes 29 de noviembre de 2019, inclusive**, al iniciar o finalizar la jornada laboral.
4. Tendrán derecho a disfrutar de uno de los tres turnos programados, los servidores públicos que dentro de los días hábiles del periodo comprendido entre el **viernes 25 de octubre y el viernes 29 de noviembre de 2019 inclusive**, compensen un total de veinticuatro (24) horas, en razón de una (1) hora diaria.

Los servidores públicos que decidan no compensar tendrán derecho a un (1) día para compartir con la familia, de acuerdo con lo enunciado en el numeral 2., el cual puede ser en las fechas de uno de los turnos o con las vacaciones, si se encuentran en dicha situación administrativa.

NOTA: La compensación del tiempo, sin excepción, se debe programar de acuerdo con el horario de trabajo de cada servidor público, y en el caso de las madres y padres con jornada especial, en consideración a la prolongación de la jornada laboral; por razones de salud, durante el tiempo de compensación deberán tomar la hora de almuerzo de Ley.

5. Esta compensación no aplica para los funcionarios que van a tomar vacaciones entre el 16 de diciembre de 2019 y hasta el 17 de enero de 2020, inclusive.
6. Teniendo en cuenta el horario excepcional que tienen las Plantas de Beneficio Animal, el cual es diferente a la jornada laboral del INVIMA, con el propósito de facilitar en el control del tiempo compensado y atender la necesidad del servicio, para el caso de inspectores oficiales asignados en inspección permanente, se autoriza compensación de 24 horas adicionales a las 40 semanales que deben ejercer en las Plantas de Beneficio Animal, de acuerdo con los turnos programados.
7. Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras y que deseen adicionalmente compensar tiempo para acceder a uno de los turnos, deberán tener en cuenta, que las horas extras se tomarán a partir de la culminación de la hora diaria de compensación, y podrán acreditar la compensación, parcial o total, de las horas requeridas para acceder a uno de los turnos, descontándolas del tiempo compensatorio acumulado a la fecha de inicio de la compensación.



La salud
es de todos

Minsalud

Para el efecto, en el formato de legalización de las horas extras se consignan expresamente el número de estas horas que deberán descontarse en el respectivo periodo, por corresponder a tiempo compensatorio acumulado.

8. Los servidores públicos que actualmente compensan tiempo con ocasión del permiso de estudio y/o cátedra, deberán tener en cuenta el horario habitual de dicha compensación, para adicionar al mismo, la hora nueva con ocasión de los turnos de navidad-Fin de Año 2019 y año nuevo 2020.
9. Los servidores públicos que laboran bajo la modalidad de Teletrabajo, compensarán dentro del periodo establecido el numeral 1 de esta circular, las 24 horas así: **a)** En los días de trabajo en las instalaciones del Instituto pactados en el Acuerdo de Teletrabajo suscrito, una hora por día. **b)** En los días de teletrabajo pactados en el Acuerdo de Teletrabajo suscrito, se hará la compensación conforme a lo acordado con el jefe inmediato.
10. **Se tendrán como compensados** los días en que el servidor público se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas, siempre que estas sean **sobrevinientes**, es decir, que se produzcan con posterioridad al 25 de octubre así:
 - a. Licencia por incapacidad (se excluye la originada en procedimientos médicos programados).
 - b. Comisión de servicios.
 - c. Visitas IVC- Auto Comisorio
 - d. Permiso remunerado debidamente justificado
 - e. Licencia por luto.
 - f. También se tendrán por compensados los días en el que el servidor público asista a capacitaciones organizadas por el INVIMA, si las mismas se desarrollan dentro del horario de compensación autorizada para el servidor público.
11. **No se autoriza bajo ninguna circunstancia:**
 - a. Compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
 - b. Compensar los sábados, domingos y festivos.
 - c. Disfrutar del descanso en días distintos a los establecidos a esta Circular, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, a cuyo tenor "al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año,..." (el subrayado y la negrilla son nuestros).
 - d. Disfrutar el descanso en forma parcial.
12. Con el fin de garantizar la atención a usuarios internos y externos y la prestación del servicio público que le compete al Instituto, esta Dirección General, el Secretario General, los Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo, según corresponda, deben hacer la



La salud
es de todos

Minsalud

distribución de los servidores públicos a su cargo en los 3 turnos y autorizar el horario en que cada uno de ellos compensará el tiempo, cuando haya lugar.

13. Queda bajo la responsabilidad de esta Dirección General, del Secretario General, de los Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores de Grupo:

Autorizar a los servidores públicos a su cargo que cumplan con los requisitos establecidos en esta Circular, el disfrute del descanso programado, para lo cual deberán diligenciar en su totalidad y firmar el Formato en Excel adjunto denominado "Autorización compensación disfrute turnos de navidad-fin de año 2019 y año nuevo 2020."

Enviar, en versión editable y PDF (con las firmas correspondientes) el formato en Excel adjunto diligenciado en su totalidad entre el martes 22 y a más tardar el miércoles 23 de octubre de 2019 inclusive, para efectos de registro, al correo electrónico Edith Johana Ibarra Duarte eibarrad@invima.gov.co

Precisiones adicionales:

Para las dependencias que no reporten la información dentro del término aquí establecido, se entenderá que sus servidores públicos no tomarán los descansos programados.

La autorización de los servidores públicos de nivel directivo y coordinadores de grupo, deberá expedirla el superior jerárquico quien deberá:

Garantizar que los servidores a su cargo compensen las veinticuatro (24) horas de tiempo laboral que respalden su ausencia del INVIMA, durante los días hábiles en que se concederán de descanso compensado.

Expedir certificado de la compensación del tiempo de los funcionarios a su cargo, el cual equivale a la autorización para acceder al descanso en las fechas programadas.

La certificación de compensación de tiempo se radicará en el Grupo de Talento Humano a más tardar el día 5 de diciembre de 2019 y no serán tramitadas solicitudes de modificación de turnos autorizados, que se radiquen con posterioridad a esta fecha y se devolverán a la dependencia de origen.

En consecuencia la Secretaría General a través del Grupo de Talento Humano consolidará las certificaciones relacionadas con los turnos regulados en esta Circular, consultando para ello el listado de servidores autorizados y su respectivo turno quedando bajo la responsabilidad del jefe de la dependencia que extemporáneamente haya remitido la autorización o solicitado modificaciones a la misma, cualquier situación que sobre el particular se presente.

Cordialmente,


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Nidia Lucía Martínez Camargo
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdking